

PREFACIO

La segunda edición española de la SOCIOLOGÍA CRIMINAL (I) es para mí causa de viva y sincera satisfacción, no tanto por amor propio personal, halagado por semejante acogida del gran público de lengua española, cuanto, y sobre todo, porque viene a confirmar aquel trabajo de *germinación científica* que es una de las fases inevitables de toda nueva doctrina.

César Beccaria, que con su pequeño maravilloso libro *De los delitos y de las penas*, había suscitado—la víspera de la revolución francesa—un tan grande y clamoroso entusiasmo, igual entre los enciclopedistas que entre los príncipes reinantes en España, en Austria, Rusia..., murió, pocos años después, en medio de la indiferencia pública, casi olvidado.

Pero la idea de sus premisas tenía en sí misma la fuerza incoercible de la verdad humana, y por esto, después de treinta o cuarenta años de aparente olvido, alcanzó el triunfo completo y todas las legislaciones penales de los pueblos cultos se inspiraron en ella.

Lo propio ha acontecido y acontece respecto de la idea de la escuela positiva.

(1) La primera apareció en 1887 con el título de *Los Nuevos horizontes del Derecho y del Procedimiento penal*, y fué vertida al español por D. Isidro Pérez Oliva, editándose por esta misma Casa. A ella puso Ferri una introducción contestando la crítica del profesor Aramburo y Zuloaga, hecha en el libro *La Nueva ciencia penal*.

Después del clamor de oposiciones y polémicas, de admiraciones y aplausos que produjo su primera afirmación, transcurrieron veinticinco años, en los que parecía que había caído en el mayor abandono.

La realidad, sin embargo, ha desmentido esta apariencia.

Toda nueva doctrina, después de la primera fase de la afirmación, más o menos tumultuosa, cruza por otra fase de germinación, como el grano que depositado en el seno de la madre tierra debe pasar un período de embrión antes de mostrarse como yerba y como espiga.

Los hechos criminosos, excesivamente cotidianos, los procesos sensacionales han continuado, todos los días, reclamando la atención pública sobre la teoría de la escuela positiva, confirmándola y arraigándola cada vez más en la pública conciencia.

Así ha ocurrido que en muchos países se han realizado las reformas penales (frente a los códigos monumentales) inspirándose en el íntimo pensamiento de la nueva escuela.

Los manicomios criminales, la condena condicional, los Tribunales especiales para los menores, etc., son la prueba de esta difusión progresiva de la nueva doctrina en el campo de la realidad penal.

Aquellas reformas, en efecto, se hallan en abierta contradicción con las doctrinas clásicas y tradicionales de la justicia penal, inspirada en el concepto metafísico de que la pena debe ser la retribución moral y jurídica de una culpa mediante un castigo, en vez de ser un procedimiento de prevención penal del morbo de la delincuencia.

De otra parte, las continuas traducciones extranjeras y las repetidas ediciones de las principales obras de la escuela criminal positiva, vienen a confirmar este trabajo de germinación científica, el cual será seguido ciertamente del triunfo franco y completo de las nuevas ideas.

España cuenta un conjunto valioso de propagandistas de la escuela positiva, que han aportado el tributo de ideas originales y de integraciones científicas.

Lo mismo puede decirse de la América latina.

Con grande y sincera satisfacción veo ahora, por ello, esta segunda edición española de mi libro, que en estos días acaba de ser también publicado vertido al ruso.

La convicción profunda de la verdad de nuestras ideas da la seguridad serena e inmutable de su inequívoco triunfo.

Mas la consideración de su progreso demostrado por signos exteriores no puede menos de confirmar y reforzar nuestra fe en el programa de toda nuestra vida, que es: *procurar con la ciencia la existencia mejor de la humanidad.*

Enrico Ferri.

Roma, 30 Octubre 1907.
